ORDEN DE EJECUCIÓN N°:	OE 872 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
CONTRATISTA:	SOMATEC S.A.S BIC
NIT/ C.C:	811.032.640-3
OBJETO:	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LA PISTA DE BMX MARIANA PAJÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
PLAZO INICIAL:	90 DIAS CALENDARIO SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
VALOR INICIAL:	$2.061.597.145 INCLUIDO AU+SOCIAL+GMSA+SST Y RIESGO+POLIZAS
ACLARACIÓN 1:	**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, realiza la aclaración de la garantía única de cumplimiento de la Orden de ejecución OE 872 de 2025 respecto del amparo de Estabilidad y Calidad de la obra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 11 de agosto de 2025, se publicó en la plataforma Secop 2 el Anexo de la Orden de ejecución OE 872 de 2025 que tuvo por objeto “MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LA PISTA DE BMX MARIANA PAJÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”.

2. Que en el texto de la Garantía Única de Cumplimiento de la Orden de ejecución OE 872 de 2025 por error involuntario se estipuló el amparo de Calidad del servicio de consultoría, cuando el amparo correcto es Estabilidad y Calidad de las obras, como se estableció en la Ficha Técnica y en la Invitación a participar en la orden de ejecución OE 90 de 2025.

 En atención a lo anterior, se hacen las siguientes,

ACLARACIONES:

PRIMERO. Se aclara la cláusula de la Garantía Única de Cumplimiento de la Orden de ejecución OE 872 de 2025 respecto del amparo de Estabilidad y Calidad de la obra, la cual queda así:

> ***"GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO***
> *(…)*
> • *Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas: Calidad del servicio de consultoría: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia correspondiente a cinco (5) años más, contados a partir del Recibo a satisfacción. (…)" SFT.*

SEGUNDO. En lo demás, la orden de ejecución Nro. **OE 872 DE 2025,** no tiene corrección alguna y se regirá por los documentos de la orden de ejecución OE 90 de 2025.

TERCERO. Se deja constancia de esta aclaración en el expediente contractual para garantizar la consistencia entre la documentación del proceso y el contenido de la orden de ejecución OE 872 de 2025.

Se firma en Medellín, el catorce (14) de agosto de 2025.

APROBADO Y FIRMADO POR:

Julián Albeiro Higuita Vélez	Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga	María Isabel Morales Sánchez	Emiro Carlos Valdés López
Elaboró: Julián Higuita Vélez	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	V.B: Diego Alberto Serna Zuluaga	V.B: Maria Isabel Morales Sánchez	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Profesional B	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Secretaria General	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO- EDU				